



Arauca, Arauca, 23 de enero de 2020.

Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00112 00  
Demandante : Herminso Calderón Culma  
Demandado : Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Asunto : **Correr traslado desistimiento**

Encontrándose el presente asunto pendiente de fijar fecha de audiencia inicial, la apoderada de la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda interpuesta en contra de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en consideración a que revisada nuevamente la liquidación, se observó que no hay diferencia alguna de pago de la sanción moratoria percibida por el demandante (fol.42).

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**  
Juez

Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca  
**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado  
No. **007** de fecha **24 de enero de 2020.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez